

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2021- 0210 00

Por no ser procedente el recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 139 inciso 1° del CGP, el Despacho le indica que no le asiste ninguna razón ni de hecho ni de derecho, en consecuencia se RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO, frente al proceso en el cual nos encontramos, toda vez que se le indica a la togada que se realizó el envío de la contestación y así mismo las excepciones al correo que suministro al juzgado y que ello se entiende por notificada según lo establece el Decreto 806 del 2020, donde lo que se pretende es que se den celeridad a los procesos en virtualidad.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

Secretaria

(5)